



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LEÓN ALFREDO MOLINA OSSA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** y de **CEMENTOS ARGOS S.A.**, en donde se vinculó en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva a **COLTEJER S.A.** y **FABRICATO S.A.**; el 23 de septiembre de 2021 se allega un correo por parte de la apoderada de Cementos Argos S.A. (doc.17 expediente digital), en el que solicita el aplazamiento de la audiencia, toda vez que para ese mismo día tiene programada una audiencia, en el proceso que se tramita en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de Medellín, con radicado 05-001-31-05-004-2014-00869-00, lo que impide concurrir a ambas audiencias, y que fue fijada desde el 02 de marzo de 2021. Adjuntando con dicho correo el auto que fijó fecha para audiencia en el juzgado 4 laboral.

De igual manera, el 28 de septiembre de 2021 se remite un correo por parte del apoderado de FABRICATO S.A. (doc.18 expediente digital), quien también solicita que se re programe la audiencia la audiencia que se había fijado para el 06 de octubre de 2021, en razón que, para dicha fecha cuenta con 2 diligencias programadas con antelación, una en el Juzgado 14º Laboral del Circuito de Medellín, 8:30 a.m., Rad: 2019-0314, y otra, en el Juzgado 34º Administrativo De Oralidad de Medellín, 9:00 a.m., Rad: 2019-0205.

En razón de lo anterior, se procede a revisar las solicitudes presentadas por ambos apoderados, encontrando que solo la apoderada de CEMENTOS ARGOS S.A., allegó prueba de la imposibilidad de acudir a la audiencia, por lo que se procederá con su estudio, y se desatenderá la solicitud realizada por el apoderado de FABRICATO S.A., por no demostrar la justa causa que alega.

La prueba allega por la apoderada de CEMENTOS ARGOS S.A., permite comparar el presente proceso con el que se tramita en el juzgado 4º laboral, con el fin de comprobar la existencia de una justa causa para acceder al aplazamiento de la audiencia; percibiendo de dicho documento que, los autos que fijaron fecha para audiencia fueron: uno el 30 de julio de 2021 y, el otro el 02 de marzo de 2021, siendo el del juzgado 4º laboral el más antiguo.

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/10168571>

Sumado a lo antes expuestos, se percibe que el proceso que se tramita en el juzgado 4º laboral, también es más antiguo al que actualmente se trámite en este Despacho, pues es un proceso radicado en el año 2014, mientras el que se tramita en este Despacho es del año 2018.

En atención de lo anterior, se prueba la existencia de una justa causa que le impide a la apoderada de CEMENTOS ARGOS S.A. comparecer a la audiencia en la fecha fijada, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C. P. del T. y de la S. S, pues es necesario darle prioridad en el tiempo al proceso que se tramita en el juzgado 4º laboral; motivo por el cual se ordena **REPROGRAMA la AUDIENCIA (CONCENTRADA) DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día **JUEVES, VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30pm)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes.

Para los anteriores efectos, se mantendrá el mismo link de la audiencia, indicado en el auto anterior, el cual se le recuerda es:

<https://call.lifeseizecloud.com/10168571>

Se **REQUIERE** a las partes para acatar las instrucciones dadas en el auto anterior.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **077** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
30 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifeseizecloud.com/10168571>

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b549dec26a3b428d795c583df32688bc58d05841cec50089974e3e0e17f9e9e8

Documento generado en 29/09/2021 02:14:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**